**“REGLAMENTO DEL CONCURSO APORTES AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA”**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.** Con el objetivo de promover, motivar y reconocer los aportes y esfuerzos que realizan personas físicas, jurídicas, instituciones públicas o privadas y organizaciones de la sociedad civil para mejorar la calidad de vida de la sociedad costarricense, se ha constituido un concurso público y anual, denominado “CONCURSO PREMIO APORTES AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA”.

**Artículo 2.** Representantes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la Universidad de Costa Rica (UCR), la Universidad Nacional (UNA), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Universidad Técnica Nacional (UTN) y la Defensoría de los Habitantes de la República (DHR), reunidos en un comité tendrán a su cargo la organización del concurso.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento y del Concurso, se entiende por calidad de vida un concepto dinámico, definible en términos de sus productos físicos, psicológicos, biológicos, éticos y sociales, valorable en función del grado de seguridad que alcanza el ser humano conjugado con la satisfacción de sus necesidades básicas que incorporan elementos económicos, sociales, ambientales y productivos.

**Artículo 4.** Es necesario que los aportes al mejoramiento de la calidad de vida que realicen los candidatos sea desarrollado en armonía con el ambiente y con respeto a la igualdad de oportunidades para todos los grupos humanos y tolerancia a las diferencias por motivo de género, edad, etnia, preferencia sexual, o condición socio-económica.

**Artículo 5.** El Premio Aportes al Mejoramiento de la Calidad de Vida será otorgado en las siguientes categorías:

1. Persona Física

2. Empresa Privada

3. Entidad Pública

4. Organización de la Sociedad Civil

**Artículo 6.** La valoración de los aportes al mejoramiento de la calidad de vida se efectuará a partir de cuatro áreas básicas de acuerdo a su ámbito de acción:

1. Aspectos económicos
2. Aspectos socioculturales
3. Aspectos ambientales
4. Aspectos sobre las condiciones productivas

Cada área comprende un desglose de variables, las cuales el comité organizador podrá modificar de acuerdo a los aspectos que se evalúan.

**TÍTULO II**

**DEL COMITÉ ORGANIZADOR, DEL JURADO CALIFICADOR Y COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES**

CAPÍTULO I

**DEL CÓMITE ORGANIZADOR**

**Artículo 7.** Las Instituciones Organizadoras del Premio designarán anualmente al menos un representante, quiénes conformarán el Comité Organizador, el cual podrá ser ampliado con uno o más representantes de la Sociedad Civil ratificado por el CONARE o la Defensoría de los Habitantes de la República. Los representantes designados podrán ser nombrados en períodos consecutivos. Adicionalmente, la Escuela de Ingeniería Industrial de la Universidad de Costa Rica contará con al menos un representante, en su calidad de fundadora de este reconocimiento. EstaUnidad Académica fungirá como sede operativa del Comité.

Este comité iniciará labores en enero hasta noviembre de cada año y desarrollará funciones de carácter técnico operativo.

**Artículo 8.** El Comité Organizador en su primera sesión anual elegirá, por mayoría simple, al residente del órgano. Corresponderá al Presidente someter a conocimiento y aprobación del comité el cronograma que regirá en el año en curso.

**Artículo 9.** El Comité establecerá el lugar y fecha para sesionar y se reunirá al menos una vez al mes, exceptuando el periodo de receso. Es obligación del Presidente convocar a las reuniones con una antelación mínima de tres días.

**Artículo 10.** Son funciones del Comité Organizador:

1. Aprobar y modificar los reglamentos internos del concurso.
2. Llevar al día las minutas de trabajo de las reuniones.
3. Establecer los mecanismos que garanticen un adecuado manejo y custodia de los archivos del Premio.
4. Diseñar los instrumentos para la evaluación de las candidaturas antes de iniciar el proceso de divulgación de cada edición.
5. Implementar estrategias de publicidad para promocionar el concurso.
6. Revisar y aprobar los criterios de selección y aprobación de las candidaturas.
7. Analizar cada una de las candidaturas presentadas de acuerdo a los instrumentos establecidos.
8. Organizar las visitas a los candidatos.
9. Retroalimentar a las candidaturas sobre el mejoramiento de la gestión del proyecto.
10. Realizar los informes correspondientes a las visitas de campo.
11. Proponer a los miembros del Jurado Calificador ante la Defensoría de los Habitantes.
12. Trasladar al Jurado Calificador los expedientes de las candidaturas con los instrumentos, informes y demás documentación pertinente para su veredicto.
13. Poner en conocimiento del Jurado Calificador el presente Reglamento.
14. Organizar el acto formal de premiación del Concurso.
15. Elaborar y presentar cada año ante las instancias correspondientes el informe final de la edición que concluye.

**CAPITULO II**

**DEL JURADO CALIFICADOR**

**Artículo 11.** El Jurado Calificador estará conformado al menos por cinco miembros propietarios y el presidente del Comité Organizador, quien tendrá voz pero no voto en las sesiones del jurado. Los miembros propietarios serán propuestos por el Comité Organizador y ratificados por la Defensoría de los Habitantes de la República. Su nombramiento será por el período comprendido entre al acto de juramentación y el de premiación.

**Artículo 12.** El Comité Organizador podrá designar a dos de sus miembros como suplentes, quienes tomarán el lugar de los propietarios ante la imposibilidad de alguno de estos de continuar en sus funciones.

**Artículo 13.** Corresponde al Jurado Calificador decidir de manera definitiva el ganador en cada una de las categorías y podrá, si así lo considera oportuno, otorgar el premio de forma individual o compartida, o bien declararlo desierto en cualquiera de las categorías. La decisión de Jurado es inapelable.

**Artículo 14.** Las personas integrantes del Jurado Calificador deben contar con amplia experiencia profesional en las áreas a evaluar.

**Artículo 15.** Son deberes de las personas integrantes del Jurado Calificador:

1. Aceptar el compromiso de ser miembro del Jurado Calificador del concurso Premio “Aportes al Mejoramiento de la Calidad de Vida”, el cual constará en el acta de la sesión de juramentación.
2. Nombrar la presidencia del Jurado, quien fungirá de enlace con el Comité Organizador.
3. Fijar las sesiones de análisis y discusión para determinar los ganadores.
4. Asistir puntualmente a las reuniones previamente convocadas y al acto oficial de premiación.
5. Utilizar los parámetros establecidos por este reglamento para definir y calificar el trabajo de cada una de las candidaturas.
6. Mantener en secreto los candidatos elegidos en cada categoría, hasta el acto oficial de premiación.

**Artículo 16.** La convocatoria del Jurado Calificador se realizará a partir de la tercera semana del mes de agosto por medio de un aviso formal emitido por la Defensoría de los Habitantes de la República. Iniciará labores a partir de la primera semana de setiembre, con el fin de estudiar la información suministrada por el Comité Organizador.

**Artículo 17.** En la primera sesión del Jurado Calificador, se nombrará un Presidente, el cual será electo por mayoría simple. A falta de acuerdo, el órgano será presidido por la persona de mayor edad.

**Artículo 18.** El quórum suficiente para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 19.** El Jurado tendrá acceso, por parte del Comité Organizador, al expediente de las candidaturas con toda la información, evidencias y demás elementos que respalden y den fe de su gestión.

**Artículo 20.** En la etapa de decisión, el Jurado votará por las candidaturas propuestas y se regirá por el mecanismo de mayoría simple. En caso de empate, la persona representante de la Defensoría de los Habitantes ejercerá doble voto.

**Artículo 21.** El proceso de calificación de los postulantes se hará constar en un acta redactada por la Presidencia del Jurado la cual deberá ser firmada por los miembros presentes. En dicha acta podrán consignar por escrito su opinión respecto a cualquiera de las decisiones o situaciones que se presenten en el momento de la votación.

**Artículo 22.** Se declarará desierta cualquiera de las categorías del concurso cuando de acuerdo a los resultados de la evaluación del Jurado Calificador, ninguna de las candidaturas cumpla con los parámetros establecidos.

**CAPÍTULO III**

**DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 23.** El Comité Organizador podrá solicitar la participación de estudiantes universitarios bajo las modalidades existentes, con el fin de brindar apoyo al trabajo de campo que se requiera.

**TÍTULO III**

**DE LA ORGANIZACIÓN**

**CAPÍTULO I**

**DESARROLLO DEL CONCURSO**

**Artículo 24.** El Comité organizador podrá solicitar a la Comisión de Divulgación del CONARE y la Oficina de Prensa de la Defensoría de los Habitantes de la República su colaboración para el inicio de la campaña de divulgación y promoción del concurso en diversos medios de comunicación del país en todas sus etapas.

**Artículo 25.** La apertura del concurso se hará el mes de abril de cada año.

**Artículo 26.** Las candidaturas se recibirán en las oficinas de la Defensoría de los Habitantes de la República, o en las sedes universitarias definidas para este fin. El plazo de recepción de candidaturas vence el último día hábil del mes de junio de cada año, pero podrá ser ampliado por el Comité cuando lo considere necesario.

**Artículo 27.** Los requisitos para la presentación de candidaturas serán establecidos en el formulario de inscripción de cada edición.

**Artículo 28.** Una vez recibidas las candidaturas, el Comité Organizador revisará la documentación respectiva y si cumple con los requisitos de fondo y forma se tendrá como aceptada. Posteriormente, se organizará las visitas de verificación correspondientes.

**CAPITULO II**

**DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

**Artículo 29.** El Comité Organizador contará para el proceso de evaluación con instrumentos previamente aprobados, los cuales servirán como insumo al Jurado Calificador para que los tome en cuenta en su decisión final.

**Artículo 30.** El ocultamiento o falsedad de información por parte del concursante lo descalificará automáticamente.

**CAPÍTULO III**

**COMUNICACIÓN DE RESULTADO**

**Artículo 31.** El Jurado Calificador del Concurso con el apoyo Comité Organizador dará a conocerlos galardonados por categoría del Premio. Esta difusión se hará pública una vez realizado el acto oficial de premiación.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA PREMIACIÓN**

**Artículo 32.** La premiación del concurso se realizará en el mes de octubre de cada año, en el día y lugar que el Comité Organizador designe conveniente.

**Artículo 33.** El galardón en cada una de las categorías consistirá en una réplica de la estatuilla “Naturaleza Herida” del escultor costarricense Franklin Zúñiga Jiménez.

**CAPÍTULO V**

**RECONOCIMIENTOS ESPECIALES**

**Artículo 34.** Adicional a los galardones otorgados, la Defensoría de los Habitantes de la República y la Escuela de Ingeniería Industrial de la Universidad de Costa Rica (UCR) podrán otorgar reconocimientos especiales a aquellas personas, instituciones u organizaciones que consideren merecedores de tal reconocimiento, el cual no tendrá apelación o recurso alguno.

**DISPOSICIONES FINALES**

**MANEJO DE LA INFORMACION**

**Artículo 35.** La información suministrada en las candidaturas será de uso público para los actos relacionados con el Premio, y de ello quedará un expediente digital en la Secretaría Técnica del Premio. Los documentos aportados podrán ser retirados a más tardar seis meses después de haber finalizado la edición.